RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 023 -2017 -GR-APURIMAC/GRI

Abancay, 21 JUL. 2017

VISTOS:

El Proveído Gerencial N° 4450 de fecha 05/07/2017, el Informe N° 378-2017-GRAP/13/GRI de fecha 05/07/2017, el Informe N° 306-2017-GRAP/GRI/SGED, de fecha 04/07/2017, la Carta N° 001-2017/GRAP/CRAET, el Expediente Técnico con SNIP N° 343019 Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 701 PALLCCARO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"**, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: "los Gobiernos Regionales", gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2°y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades y atribuciones, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 08-2017-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 04/04/2017, documento mediante el cual, resuelve conformar, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 701 PALLCCARO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC"**; conforme al siguiente detalle: PRESIDENTE Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra; INTEGRANTE Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela; INTEGRANTE Ing. Juan Carlos Tesillo Salazar; INTEGRANTE Arq. Tulio Jianvinc Chaparro Soto;

Que, mediante "**ACTA 001-2017/ GR.APURIMAC/CRAET** ", de fecha 20/06/2017, la Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET, del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos en la I.E.I. Pallcaro de la localidad de Tambobamba, distrito Tambobamba, Provincia Cotabambas - Apurímac", procedió a emitir el informe de evaluación, con relación al referido expediente técnico del proyecto. Señalando que: **A)** el proyecto fue viabilizado a nivel de Perfil con código SNIP **343019** en fecha 08/09/2016, por un monto de S/. 2'967,978.00 (Dos millones Novecientos Sesenta y Siete mil Novecientos Setenta y Ocho con 00/100 soles). Mediante conformidad INFORME TÉCNICO Nº 063 - 2016 - OPI – MPC – T. **B)** Unidad ejecutora: Gerencia Sub Regional de Cotabambas. **C)**El proyecto consta de las metas siguientes : El proyecto se detalla de la siguiente forma: Se plantea la Construcción de una nueva infraestructura educativa sismo resistente mediante sistema mixto (pórtico

y placas de concreto armado, con estructura de techo metálica y cobertura de teja andina , tabiques, con muro de ladrillo KK, tartajeos e independientemente estructuralmente),Comprende la construcción de 07 Aula, 02 aulas de psicomotricidad, 01 Dirección, 01 sala de profesores, 02 SS.HH Docentes ,01 Tópicos ,01 Deposito de Alimentos,01 Cocinas,01 Deposito de materiales educativos ,02 Salas de uso múltiple, 04 SS.HH. Niñas/Niños,01 Cuarto de limpieza,01 patios,01 Áreas de juegos, 01 Áreas Verdes, Huertos, cerco perimétrico, 01 muro de contención, 01 rampa, 01escaleras, evacuación de aguas pluviales, 01 tanque elevado, adquisición de Equipos y Mobiliario y capacitación a los docentes. COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA; AMBIENTES PEDAGÓGICOS, Construcción de: Aulas 57 m2, psicomotricidad 68.00 m2, Sala de Uso Múltiple de 50.00 m2, AMBIENTES DE SERVICIO, Cocina y depósito de alimentos de 23.00 m2, Deposito de Materiales Educativos de 6.00m2, Cuartos de Limpieza de 3 m2, guardianía mas baño 7.00 m2. AMBIENTES ADMINISTRATIVOS, Construcción de 01 Dirección de 14.00 m2, 01 sala de reunión de profesores 11.00 m2, 01 secretaria 12.00 m2, 01 Tópico 24 m2, AMBIENTES SS.HH. Construcción de 04 SS.HH. Niños/Niñas 15.00 m2, 02 SS.HH Docente de 9.00 m2., 02 SS.HH discapacitados 3.00 m2. AMBIENTES EXTERIORES, Construcción de Cerco perimétrico 123.00 ml, patio deportivo de 264.00m2, veredas externas 91.00 m2, Muro de Contención 24.00 ml., 01 tanque elevado, rampa 68.00 m2. COMPONENTE DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO, Dotación de mobiliario y equipamiento de los siguientes ambientes: EQUIPAMIENTO DE Aula, Dirección, SS.HH Docentes, Tópicos, Deposito de Alimentos, Cocinas, Deposito de materiales educativos, Salas de uso múltiple, SS.HH. Niñas/Niños, SS.HH Profesores y SS.HH discapacitados. COMPONENTE DE CAPACITACIÓN. CAPACITACIÓN DE DOCENTES: Capacitación en programación de la secuencia de contenidos de la curricular a alcanzar en cada sesión de clases. Capacitación de los docentes en programación de clases y contenidos / comprensión lectora y lógico matemático. Asistencia técnica a la plana docente en programación de clases y contenidos programación (TIC´S) Computación., capacitación en operación y mantenimiento de la infraestructura. **1)** La Modalidad de ejecución del proyecto será por: ADMINISTRACIÓN DIRECTA; **2)** El plazo de ejecución programado para el proyecto es de (06 meses) para todo el proyecto o todas sus metas. **3)** El expediente técnico, tiene alcance a los siguientes acápites:

CONTENIDO

I. ÍNDICE DE CONTENIDO
II. FORMATO SNIP 09: DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PIP
III. DISPONIBILIDAD DE TERRENO
IV. COMPARACIÓN DE METAS ESTUDIO – PERFIL VIABLE
V. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO
VI. RESUMEN EJECUTIVO
VII. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO
VIII. MEMORIA DESCRIPTIVA POR ESPECIALIDAD DEL PROYECTO
8.1. MEMORIA DESCRIPTIVA ARQUITECTURA
8.2. MEMORIA DESCRIPTIVA ESTRUCTURAS
8.3. MEMORIA DESCRIPTIVA INSTALACIONES ELÉCTRICAS
8.4. MEMORIA DESCRIPTIVA INSTALACIONES SANITARIAS
IX. MEMORIAS CÁLCULOS Y DATOS DE DISEÑO
9.1. DISEÑO ARQUITECTÓNICO
9.2. MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL
9.3. MEMORIA DE CÁLCULO DE INSTALACIONES SANITARIAS
9.4. MEMORIA DE CÁLCULO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
X. SUSTENTACIÓN DE METRADOS
10.1. SUSTENTACIÓN DE METRADOS ESTRUCTURAS
10.2. SUSTENTACIÓN DE METRADOS ARQUITECTURA
10.3. SUSTENTACIÓN DE METRADOS INSTALACIONES SANITARIAS
10.4. SUSTENTACIÓN DE METRADOS INSTALACIONES ELÉCTRICAS
XI. PRESUPUESTO RESUMEN DE FORMA GENERAL
XII. PRESUPUESTO GENERAL
12.1. PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO
12.2 PRESUPUESTO DE ESTRUCTURAS
12.3. PRESUPUESTO DE ARQUITECTURA
12.4 PRESUPUESTO DE INSTALACIONES SANITARIAS
12.5. PRESUPUESTO INSTALACIONES ELÉCTRICAS
12.6. PRESUPUESTO DEL COMPONENTE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO
12.7. PRESUPUESTO DEL COMPONENTE CAPACITACIÓN
XIII. PRESUPUESTO ANALÍTICO
13.1 DESAGREGADO DE COSTO DIRECTO
13.2. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES
13.3. DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN
13.4. DESAGREGADO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL
13.5. DESAGREGADO DE GESTIÓN DE PROYECTO
13.6. DESAGREGADO DE GASTOS DE LIQUIDACIÓN
XIV. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
14.1. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS ESTRUCTURAS
14.2. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS ARQUITECTURA
14.3. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS INSTALACIONES SANITARIAS
14.4. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS INSTALACIONES ELÉCTRICAS
XV. RELACIÓN DE INSUMOS DEL COSTO DIRECTO
XVI. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
16.1. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PERT-CPM
16.2. CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
16.3. CRONOGRAMA DE REQUERIMIENTOS DE MATERIALES
16.4. CRONOGRAMA DE REQUERIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
16.5. CRONOGRAMA DE REQUERIMIENTO DE MANO DE OBRA
XVII. DETERMINACIÓN FORMULA POLINOMICA

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

XVIII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
18.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS
18.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARQUITECTURA
18.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES SANITARIAS
18.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS
18.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO
XIX. ESTUDIOS BÁSICOS
19.1. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS
19.2. ESTUDIO DE DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO
19.3. ESTUDIO DE VULNERABILIDAD DE RIESGO
19.4. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
19.5. ESTUDIO DE MERCADO
19.6. ESTUDIO HIDROLÓGICO
XX. PLANOS, EJECUCIÓN Y DETALLES
20.1. PLANOS DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN
20.2. PLANO TOPOGRÁFICO
20.3. PLANOS DE ARQUITECTURA Y DETALLES
20.4. PLANOS DE ESTRUCTURA Y DETALLES
20.5. PLANOS DE INSTALACIONES SANITARIAS Y DETALLES
20.6. PLANOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DETALLES
20.7. PLANOS DE SEÑALÉTICA Y SEGURIDAD SEGÚN INDECI

El presupuesto del Expediente Técnico se desagrega de la siguiente manera:

CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	COSTO DIRECTO	GASTOS GEN.	GASTOS DE SUPERV.	MITIGACIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE PROY.	LIQUID	EXPEDIENTE TÉC.	MOBILIARIO Y EQUIP.	CAPACITAC.	COSTO TOTAL
2.6.2.2.2.4	COSTO CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	994,829.13	227,943.75	69,486.00	6,514.31	15,634.35	55,588.80	0.00	0.00	0.00	1,369,996.34
2.6.2.2.2.5	COSTO CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	1,750,881.97	14,845.50	3,394.50	2,285.69	5,115.65	2,655.38	0.00	148,625.05	0.00	1,927,803.74
2.6.2.2.2.6	COSTO CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	87,748.49	58,181.66	500.00	1,200.00	1,750.00	1,950.00	0.00	0.00	20,000.00	171,330.15
2.6.2.2.2.7	COSTO CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - OTROS	176,249.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	176,249.55
2.6.8.1.3.1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00	0.00	0.00	180,000.00
TOTAL		3,009,709.14	300,970.91	73,380.50	10,000.00	22,500.00	60,194.18	180,000.00	148,625.05	20,000.00	3,825,379.78

"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 701 PALLCCARO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", Cód. SNIP 343019.	
COSTO DIRECTO	3,009,709.14
GASTOS GENERALES	300,970.91
GASTOS DE SUPERVISIÓN	73,380.50
MITIGACIÓN AMBIENTAL	10,000.00
GESTIÓN DE PROYECTO	22,500.00
LIQUIDACIÓN	60,194.18
EXPEDIENTE TÉCNICO	180,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	148,625.05
CAPACITACIÓN	20,000.00
TOTAL	3,825,379.78

De acuerdo a la revisión realizada por los Miembros de la Comisión de revisión y aprobación del expediente técnico (CRAET), el Expediente **SE HA ENCONTRADO TÉCNICAMENTE CONFORME.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Gerencia Regional de Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

El Proyecto cumple con los Requerimientos Técnicos Mininos, el CRAET ha evaluado el Expediente Técnico a nivel de implementación y recomendaciones, de presentarse observaciones en su etapa de ejecución el proyectista deberá absolverlas.

Que mediante **CARTA Nº 001 - 2017/GRAP/CRAET.** de fecha 20/06/2017, el Presidente de la Comisión Especial CRAET, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 701 PALLCCARO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC"**, da cuenta a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, que la Comisión Especial de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, realizo la revisión y evaluación correspondiente, encontrándose como resultado de dicha evaluación que el Expediente Técnico se encuentra CONFORME TECNICAMENTE, adjuntando el acta suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Especial aprobando el expediente técnico, en el que se recomienda que se realicen todas las acciones administrativas correspondientes, a fin de que dicho proyecto pueda ser ejecutado a la brevedad, Anexando los 06 Archivadores y 01 DVD;

Que, mediante Informe N° 306-2017-GRAP/GRI-SGED, de fecha 04/07/2017, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación resolutiva del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 701 PALLCCARO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC"**, registrado con Código SNIP N° 343019, toda vez que este expediente, cuenta con la documentación técnica sustentatoria (Acta original de aprobación CRAET), adjuntando los 06 archivadores y 01 DVD;

Que, mediante Oficio N° 146-2017-GOB-REG.APURIMAC/GSRC, de fecha 10 de julio de 2017, el Sub Gerente de la Sub Región Cotabambas, se dirige a la Gerencia General Regional, con relación a SNIP 2304113, **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 701 PALLCCARO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC",** manifestando que RENUNCIA A SER UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO;

Que, con Informe N° 579-2017.GRAPURIMAC-GG/ORPI, el Director de la Oficina Regional de Pre Inversión, hace de conocimiento de la Gerencia General Regional, que la Gerencia Sub Regional de Cotabambas, desiste de ser unidad ejecutora del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 701 PALLCCARO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC",** con código SNIP N° 343019 y solicita la aceptación y/o conformidad del Gobierno Regional de Apurimac –Sede Central, para ser la nueva unidad ejecutora; menciona que el PIP, se encuentra dentro de la Cartera de proyectos de inversión seleccionados, para los mismos que la Entidad viene gestionando financiamiento con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público y uno de los requisitos es que Unidad Ejecutora de dicho PIP, en ese sentido solicita a la Gerencia General Regional, la emisión de la conformidad correspondiente, aceptando ser la nueva unidad ejecutora REGION APURIMAC-SEDE CENTRAL;

Que, con Oficio N° 299-2017-GR APURIMAC-GG, de fecha 11 de julio de 2017, la Gerencia General Regional, se dirige al Gerente de la Sub Región Cotabambas, para comunicarle la aceptacion y/o conformidad de ser la Nueva Unidad ejecutora del PIP **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS**

SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 701 PALLCCARO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", con código SNIP N°343019. Le manifiesta que el Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con la capacidad técnica y financiera, así como la competencia legal para la ejecución del Proyecto de Inversión. Por tanto, teniendo en cuenta que el Gobierno Regional de Apurímac, viene gestionando financiamiento de Proyectos con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público, emite conformidad de ejecutar el proyecto de inversión con código SNIP N°343019, la Unidad Formuladora responsable de realizar el cambio de unidad ejecutora en el aplicativo informático del banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es: Oficina de Unidad Formuladora- Municipalidad Provincial de Cotabambas;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG., denominada "Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", de fecha 18/07/1998, que mediante artículo primero aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, y establece en sus numerales: 1) "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". 3) "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 07 de enero de 2017) que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su **TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA,** dispone: "(...)Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión."

Que, la Ley N° 27293 "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Pos inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se aprueba la Directiva N° 01-2011-EF/68.01., denominada "Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública", esta directiva tiene como objeto "Establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las Fases de Pre inversión, Inversión y Pos inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública", y es de aplicación obligatoria de los Gobiernos Regionales (OPI - GR). Cabe mencionar, que esta directiva establece en sus artículos: Artículo 24° sobre la Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y refiere que:

"(...) 24.2) Los términos de referencia para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado deben incluir como Anexo, el estudio de pre inversión mediante el cual se declaró la viabilidad del PIP y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) o el Informe Técnico de verificación de viabilidad y su respectivo Formato, según corresponda. 24.3) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 25, luego de culminado el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado, la UE remite al órgano que declaró la viabilidad, el Formato SNIP-15 debidamente llenado y suscrito, en el que informa que existe consistencia entre el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y el estudio de pre inversión por el que se otorgó la viabilidad (...) 24.4) Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles (...)". Artículo 25° 25.1 La ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 24.4 del artículo 24 de la presente norma. 25.2 El cronograma de ejecución del proyecto debe basarse en el cronograma de ejecución previsto en los estudios de preinversión del mismo, a fin que el proyecto genere los beneficios estimados de manera oportuna. Para ello, deberán programarse los recursos presupuestales necesarios para que el proyecto se ejecute en los plazos previstos. 25.3 Durante la ejecución del proyecto, la UE deberá supervisar permanentemente el avance del mismo, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y que se mantenga el cronograma previsto en el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado. Es responsabilidad de la UE informar oportunamente sobre los cambios que se den en la Fase de Inversión de un PIP a los órganos que correspondan, según lo dispuesto por la presente norma;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010, se aprobó la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", esta directiva, regula en su Título V, sobre el procedimiento de elaboración y aprobación de expediente técnicos, ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, encargo o contrato;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, diversas facultades y atribuciones, entre estas la aprobación de expedientes técnicos dentro del marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Al respecto esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Que, de la revisión del Expediente Técnico del Proyecto**"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 701 PALLCCARO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC",** con código SNIP N°343019. Se verifica que, este expediente cuenta con la documentación técnica sustentatoria e informes técnicos correspondientes, de los cuales se desprenden que:

- A) El proyecto fue viabilizado a nivel de Perfil con código SNIP **343019** en fecha 08/09/2016, por un monto de S/. 2'967,978.00 (Dos millones Novecientos Sesenta y Siete mil Novecientos Setenta y Ocho con 00/100 soles). Mediante conformidad Informe Técnico Nº 063 - 2016 - OPI – MPC – T.

B) Unidad ejecutora: Gerencia Sub Regional de Cotabambas. C). La Modalidad de ejecución del proyecto será por: ADMINISTRACIÓN DIRECTA; D) El plazo de ejecución programado para el proyecto es de (06 meses) para todo el proyecto o todas sus metas. E) El expediente técnico, tiene alcance a los siguientes acápites:

"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 701 PALLCCARO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", Cód. SNIP 343019.	
COSTO DIRECTO	3,009,709.14
GASTOS GENERALES	300,970.91
GASTOS DE SUPERVISIÓN	73,380.50
MITIGACIÓN AMBIENTAL	10,000.00
GESTIÓN DE PROYECTO	22,500.00
LIQUIDACIÓN	60,194.18
EXPEDIENTE TÉCNICO	180,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	148,625.05
CAPACITACIÓN	20,000.00
TOTAL	3,825,379.78

F) El proyecto se encuentra dentro de los proyectos priorizados para su ejecución en el año 2017. G) El plazo de ejecución programado es de 6 meses, para todo el proyecto o todos sus componentes. H) El presupuesto general del proyecto, asciende a la suma de SI. 3´825,379.78 soles. I) El expediente técnico fue elaborado por la Municipalidad Provincial de Cotabambas. J) De acuerdo a la revisión realizada por los miembros del Comité Especial CRAET, el expediente técnico cumple con los requerimientos técnicos mínimos, el CRAET ha evaluado el Expediente Técnico a nivel de implementación y recomendaciones, de presentarse observaciones en su etapa de ejecución el Proyectista deberá absolverlas. K) El expediente técnico se ha encontrado conforme técnicamente. L) Este expediente cuenta con los registros de los Formatos SNIP 15 y 16, conforme a lo establecido por la "Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública", a través de las instancias administrativas competentes. M) La Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET, previa revisión y evaluación emitió el informe aprobatorio. N) Este expediente técnico del proyecto, contiene 6 Archivadores, 1 DVD;

- Cuenta con el sustento legal correspondiente: La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. de fecha 18/07/1998, la ley N° 27293 "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", la Directiva N° 01-2011- EF/68.01., denominado "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la Directiva N° 001-201 O-G.R.APURIMAC/PR., denominado "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR. de fecha 08/03/2010;

- Este expediente técnico del referido proyecto, cuenta con la documentación e informes técnicos emitidos por los Profesionales de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos que formularon el proyecto. Fue revisado evaluado y aprobado por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico - CRAET. La Sub Gerencia de Estudios Definitivos y la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su competencia, procedieron a su revisión, evaluación, y al encontrarse

conforme técnicamente, realizaron las acciones administrativas, solicitando su aprobación correspondiente;

Que, observando los informes técnicos, el registro de modificación en la fase de inversión, y los fundamentos de hecho y derecho expuestos, deviene se proceda la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto**"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 701 PALLCCARO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC"**, con código SNIP N° 343019;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos de los Profesionales, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 05/07/2017, mediante Informe N° 378-2017-GRAP/13/GRI, solicito a la Gerencia General Regional, la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 701 PALLCCARO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC"**. Por lo que, la Gerencia General Regional, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 4450, dispuso se proceda a su atención;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147- 2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: "Los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión a elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 01/02/2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURíMAC/PR., delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entro ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u Otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR". Al respecto, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con la integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GRAPURIMAC/GR. de fecha 01 de febrero del año 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del PIP: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 701 PALLCCARO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC"**, con código SNIP N° 343019, que consta de 06 folder que forma parte integrante de la presente resolución, para su ejecución en el plazo de 6 meses (180 días calendario), por la modalidad de administración directa, conforme al detalle siguiente:

"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 701 PALLCCARO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", Cód. SNIP 343019.	
COSTO DIRECTO	3,009,709.14
GASTOS GENERALES	300,970.91
GASTOS DE SUPERVISIÓN	73,380.50
MITIGACIÓN AMBIENTAL	10,000.00
GESTIÓN DE PROYECTO	22,500.00
LIQUIDACIÓN	60,194.18
EXPEDIENTE TÉCNICO	180,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	148,625.05
CAPACITACIÓN	20,000.00
TOTAL	3,825,379.78

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional, Sub Gerencia de Obras y demás órganos operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Gerencia Regional de Infraestructura

ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOCIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA